



NIT: 891.855.130-1	S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12
		VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	683	Fecha:	15 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ROSAS DIAZ LUIS-ALFONSO Y FONSECA BARRERA MARIA-NIBIA-ZORAIDA
NIT o CC:	9527725 Y 46355288
Predio Numero:	010106870014000
Dirección Del Inmueble:	T 28 31 56 IN
Dirección De Cobro:	T 28 31 56 IN

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **ROSAS DIAZ LUIS-ALFONSO Y FONSECA BARRERA MARIA-NIBIA-ZORAIDA**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 9527725 Y 46355288, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010106870014000, ubicado en T 28 31 56 IN, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 683 del 15 de julio de 2013

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1984	4.00	2,202,000	9,208	41,482	0	0	0	0	0	0	0	50,690
1985	4.00	2,714,000	10,856	46,666	0	0	0	0	0	0	0	57,522
1986	4.00	3,175,000	12,700	51,973	0	0	0	0	0	0	0	64,673
1987	5.50	3,747,000	20,609	80,088	0	0	0	0	0	0	0	100,697
1988	6.00	4,347,000	26,082	94,630	0	0	0	0	0	0	0	120,712
1989	6.00	4,999,000	29,994	102,636	0	0	450	0	0	0	0	133,080
2000	6.00	4,999,000	29,994	96,448	0	0	900	0	0	0	0	127,342
2001	6.00	6,846,000	41,076	123,609	0	0	1,232	0	0	0	0	165,917
2002	6.00	7,086,000	42,516	119,171	0	0	1,275	0	0	0	0	162,962
2003	6.00	7,334,000	44,004	114,264	0	0	1,320	0	0	0	0	159,588
2004	6.00	7,658,000	45,848	109,833	0	0	1,378	0	0	0	0	157,159
2005	6.50	8,041,000	52,267	119,546	0	0	1,845	0	0	0	0	172,658
2006	6.50	8,403,000	54,620	108,025	0	0	1,092	0	0	0	0	163,737
2007	6.50	8,739,000	56,804	98,433	0	0	1,136	0	0	0	0	156,373
2008	6.50	9,069,000	59,079	83,761	0	0	1,182	0	0	0	0	144,022
2009	6.50	9,543,000	62,030	68,572	0	0	1,241	0	0	0	0	131,843
2010	6.50	9,829,000	63,889	54,481	0	0	1,278	0	0	0	0	119,648
2011	7.00	10,124,000	70,868	43,834	0	0	1,417	0	0	0	0	116,119
2012	7.00	10,428,000	72,896	23,740	0	0	1,460	0	0	0	0	96,196
TOTALES			805,540	1,581,192	0	0	16,406	0	0	0	0	2,403,138

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	